



**CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"**  
Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas  
Decretos 1396 y 1397 de 1996, y 1500 de 2018

**CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA "CIT"**


**NIT: 901.632.088-8**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

**31 DE DICIEMBRE DE 2022**

<b>ACTIVOS</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTES</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTE</b>		<b>PROVEEDORES</b>	
AL EFFECTIVO	\$ 5,000,000	TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ -
BANCO	\$ 120,603,492		\$ -
DEUDORES	\$ -	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
INVENTARIOS	\$ -	<b>OTROS PASIVOS</b>	
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTES</b>	<u>\$ 125,603,492</u>	SOBRE CONTRATOS	\$ 120,603,492.00
		<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<u>\$ 120,603,492.00</u>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>PATRIMONIO</b>	
PROP PLANTA Y EQUIPO	-	<b>APORTES SOCIALES</b>	
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	-	TOTAL PATRIMONIO	\$ 5,000,000
			<u>\$ 5,000,000</u>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<u>125,603,492</u>	<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<u>125,603,492</u>

  
**DIEGO FERNANDO ROJAS**  
CONTADOR PUBLICO  
T.P

  
**ZARWAWIKO TORRES TORRES**  
C.C. 77.191.574  
REP. LEGAL



**CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"**  
Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas  
Decretos 1396 y 1397 de 1996, y 1500 de 2018

**CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA "CIT"**

NIT: 901.632.088-8

**ESTADO DE RESULTADOS**

**31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**INGRESOS  
OPERACIONALES**

INGRESOS 0  
TOTAL 0  
INGRESOS

**GASTOS  
OPERACIONALES**

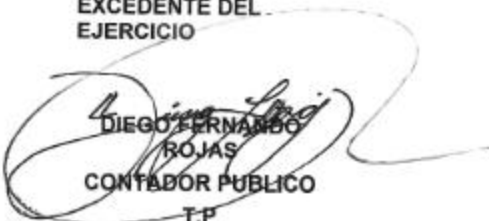
PERSONAL 0  
SERVICIOS 0  
TOTAL GASTOS OPERACIONALES


**UTILIDAD  
OPERACIONAL**

**GASTOS NO  
OPERACIONALES**

GASTOS  
BANCARIOS  
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES

**EXCEDENTE DEL  
EJERCICIO**

  
DIEGO FERNANDO  
ROJAS  
CONTADOR PUBLICO  
T.P

  
ZARWAWIKO TORRES TORRES  
C.C. 77.191.574  
REP. LEGAL



**CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"**  
*Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas*  
*Decretos 1396 y 1397 de 1996, y 1500 de 2018*

---

Señores DIAN.

Por medio del presente documento yo, **ZARWAWIKO TORRES TORRES**, identificación con cédula de ciudadanía **N°77.191.574** de Valledupar (Cesar), en mi condición de Representante Legal de la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"** con NIT Número 901.632.088-8, registrado en la cámara de comercio de BOGOTA bajo el Número 00357075 del librol del registro de entidades sin ánimo de lucro el 09 de septiembre de 2022.

**CERTIFICO QUE:**

La **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"** ha cumplido con todos los requisitos legales y tributarios durante el año 2022 para que sea considerada una entidad sin ánimo de lucro

Lo anterior en cumplimiento de los dispuestos en el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 E.T. Dada en Valledupar — Cesar a los 22 días del mes de septiembre del año 2023.

**ZARWAWIKO TORRES TORRES**  
Representante Legal  
CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"  
C.C. 77.191.574 de Valledupar (Cesar)

1. Año 2022

29. Fracción año gravable siguiente

4. Número de formulario

1117605484572



(415)7707212489984(8020) 000111760548457 2

5. No. Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 6 3 2 0 8 8 6.DV. 8 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA 12. Cód. Direc. Seccional 3 2 24. Actividad económica principal 9 4 9 9

Corrección 25. Cód. 26. No Formulario anterior 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos 33. Total costos y gastos de nómina 0 34. Aportes al sistema de seguridad social 0 35. Aportes al SEHA, ICBF, cajas de compensación 0

Patrimonio		Ingresos		Costos y deducciones		RENTA (R.T.E.)		Renta			
Efectivo y equivalentes al efectivo	36	125,603,000	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	0	Costos	62	0	Renta exenta	77	0
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0	Ingresos financieros	48	0	Gastos de administración	63	0	Rentas gravables	78	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	141,530,000	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0	Gastos de distribución y ventas	64	0	<b>Renta líquida gravable</b>	<b>79</b>	<b>0</b>
Inventarios	39	0	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0	Gastos financieros	65	0	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Activos intangibles	40	0	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0	Otros gastos y deducciones	66	0	Costos por ganancias ocasionales	81	0
Activos biológicos	41	0	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0	<b>Total costos y gastos deducibles</b>	<b>67</b>	<b>0</b>	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	0	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0	<b>Total ingresos brutos</b>	<b>58</b>	<b>0</b>	<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	<b>83</b>	<b>0</b>
Otros activos	43	0	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0	Sobre la renta líquida gravable	84	0
<b>Total patrimonio bruto</b>	<b>44</b>	<b>267,133,000</b>	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0	Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
Pasivos	45	262,133,000	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0	<b>Total ingresos netos</b>	<b>61</b>	<b>0</b>	De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
<b>Total patrimonio líquido</b>	<b>46</b>	<b>5,000,000</b>	Otros ingresos	57	0	<b>Costos y deducciones</b>	<b>67</b>	<b>0</b>	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
			<b>Total ingresos brutos</b>	<b>58</b>	<b>0</b>	<b>RENTA (R.T.E.)</b>	<b>68</b>	<b>0</b>	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
			Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0	Inversiones efectuadas en el año	68	0	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53)	89	0
			Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 23% (base casilla 52)	90	0
			<b>Total ingresos netos</b>	<b>61</b>	<b>0</b>	<b>Renta</b>	<b>70</b>	<b>0</b>	<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</b>	<b>91</b>	<b>0</b>
			Costos	62	0	Renta por recuperación de deducciones	70	0	Valor a adicionar (VAA)	92	0
			Gastos de administración	63	0	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0	Descuentos tributarios	93	0
			Gastos de distribución y ventas	64	0	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>72</b>	<b>0</b>	<b>Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)</b>	<b>94</b>	<b>0</b>
			Gastos financieros	65	0	<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>73</b>	<b>0</b>	Impuesto a adicionar (IA)	95	0
			Otros gastos y deducciones	66	0	Compensaciones	74	0	<b>Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)</b>	<b>96</b>	<b>0</b>
			<b>Total costos y gastos deducibles</b>	<b>67</b>	<b>0</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	<b>Impuesto de ganancias ocasionales</b>	<b>97</b>	<b>0</b>
			<b>RENTA (R.T.E.)</b>	<b>68</b>	<b>0</b>	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
			Inversiones efectuadas en el año	68	0	<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>73</b>	<b>0</b>	<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>99</b>	<b>0</b>
			Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0	Compensaciones	74	0	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
			<b>Renta</b>	<b>70</b>	<b>0</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
			Renta por recuperación de deducciones	70	0	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	0	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
			Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0	<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>73</b>	<b>0</b>	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
			<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>72</b>	<b>0</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
			<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>73</b>	<b>0</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	Retenciones	105	0
			Compensaciones	74	0	Renta líquida	75	0	Autorretenciones	105	0
			<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	Otras retenciones	106	0
			Renta presuntiva	76	0	Renta presuntiva	76	0	<b>Total retenciones año gravable a declarar</b>	<b>107</b>	<b>0</b>
			<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
			<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
			<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
			<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	<b>111</b>	<b>0</b>
			<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	Sanciones	112	0
			<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	<b>Total saldo a pagar</b>	<b>113</b>	<b>0</b>
			<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	<b>Total saldo a favor</b>	<b>114</b>	<b>0</b>
			<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
			<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
			<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>	<b>0</b>	Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2023-05-04 11:51:06 AM

DIAN

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900001007714



# ESTATUTOS DE LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA

## CAPÍTULO I

### NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

**Artículo 1. Nombre, sigla y nacionalidad.** Se constituye una entidad privada sin ánimo de lucro, de naturaleza corporación, denominada CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA, la cual se identifica con la sigla "CIT", con personería jurídica y de nacionalidad colombiana.

**Artículo 2. Domicilio.** El domicilio principal es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Colombia, y podrá actuar en todo el territorio nacional.

**Artículo 3. Objeto social.** El objetivo principal es promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del Pueblo Indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y a la autonomía, y en obediencia del Kunsamɛ, de Sein Zare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios. Para lo cual, en busca del interés general, la utilidad común y el buen vivir de los Pueblos Indígenas, podrá realizar las siguientes actividades:

1. Exigir la adopción de medidas internas de los derechos reivindicados en el Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2016.
2. Reivindicar la implementación de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los decretos autonómicos de los Pueblos Indígenas de Colombia.
3. Velar por el cumplimiento del Decreto Ley 1396 de 1996, el Decreto Ley 1397 de 1996, el Decreto 1500 de 2018 y el Decreto 1097 de 2020.
4. Garantizar la representación y participación del Pueblo Arhuaco en la vida nacional e internacional y, en general, en el mundo externo.
5. Impulsar actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana de los Pueblos Indígenas.
6. Promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos.
7. Propender por la salvaguarda y restitución de los derechos territoriales, por la integridad del territorio ancestral, por la recuperación de las tierras usurpadas, y por el control y manejo de los recursos.
8. Fortalecer la pervivencia física y espiritual a través de los conocimientos ancestrales de los Mamus y Ati Mamas del Pueblo Arhuaco y de las demás autoridades espirituales de los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada y de Colombia, mediante la promoción del uso de insumos, productos o materiales tradicionales indígenas.
9. Promover actividades orientadas a la protección y fomento de la cultura, los idiomas propios, las costumbres y tradiciones, la sana convivencia, el bienestar de las familias, el desarrollo propio de las comunidades y de los Pueblos Indígenas.

10. Promover la protección, asistencia y defensa de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas y jóvenes, personas en situación de discapacidad, personas mayores, comunidades indígenas, víctimas del conflicto, población desmovilizada o reincorporada, mujeres, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras.
11. Entablar relaciones con otras personas naturales o jurídicas, y asociarse o afiliarse a organizaciones nacionales e internacionales que trabajen por las reivindicaciones de los Pueblos Indígenas.
12. Formular, proponer, gestionar y ejecutar proyectos y programas en desarrollo de su objeto social.
13. Celebrar contratos de derecho privado con personas naturales y jurídicas en desarrollo de su objeto social.
14. Celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de conformidad con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 252 de 2020.
15. Realizar todas aquellas actividades en desarrollo de su objeto social.

**Artículo 4. Duración.** Tendrá una duración de cien (100) años, contados a partir de la obtención de su personería jurídica y existirá mientras no se dé su liquidación o disolución.

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

**Artículo 5. Patrimonio inicial.** El patrimonio inicial es de cinco millones de pesos colombianos (COP\$ 5'000.000) el cual proviene de aportes realizados por sus fundadores.

**Artículo 6. Patrimonio.** El patrimonio estará constituido por:

- a. Los aportes que voluntariamente decidan sufragar sus integrantes.
- b. Los que emanen de los proyectos que se realicen o que se contraten en ejercicio del objeto social con cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídica, nacional o internacional.
- c. Los auxilios, donaciones, subvenciones, herencias y legados que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales.
- d. Los bienes que a cualquier título adquiera y los beneficios netos que percibiera por su exploración.
- e. Todos aquellos que recaude por cualquier medio lícito y de conformidad con los presentes estatutos.

**Parágrafo primero.** Los aportes pueden ser en dinero o en especie y tendrán como destino cubrir los gastos operativos e ir consolidando el patrimonio para el cumplimiento de su objeto. El patrimonio tendrá como dedicación exclusiva el cumplimiento de su objeto social, pero podrá efectuar operaciones económicas con el fin de conservar o acrecentarlo.

**Parágrafo segundo.** Los aportes o cuotas que se paguen no son reembolsables, ni confieren derecho alguno sobre su patrimonio durante su existencia, disolución o liquidación; tampoco facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.

**Artículo 7. Adquisición de bienes.** En desarrollo de su objeto, a cualquier título, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; recibir dinero en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y, en general, negociar toda clase de instrumentos y aceptar o ceder créditos; novar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir, conciliar y comprometer los asuntos patrimoniales en que tenga o pueda tener algún interés para el cumplimiento del objeto.

**Artículo 8. Prohibición de traspaso.** Dada su naturaleza, en ningún momento podrá traspasar sus bienes, fondos y/o rentas al patrimonio de persona alguna en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, excedente, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, y a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente su objeto.

**Artículo 9. Administración del patrimonio.** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Reunión de Autoridades Arhuacas la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 10. Responsabilidad de los integrantes.** Las obligaciones no dan derecho al acreedor a reclamarlas a ninguno de sus integrantes, a menos que estos hayan consentido expresamente en responder por todo o parte de tales obligaciones.

### CAPÍTULO III

#### INTEGRANTES

**Artículo 11. Integrantes.** Los integrantes son las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en las políticas internas.

**Artículo 12. Deberes y obligaciones.** Son deberes y obligaciones de los integrantes, además de las consagradas en la Constitución y en la ley, los siguientes:

- a. Acreditar ser la autoridad en ejercicio con actas expedidas por la Asamblea General del Pueblo Arhuaco, en el caso de los integrantes de la Directiva General, o por la Asamblea Regional del respectivo Centro, en el caso de las Autoridades Centrales.
- b. Cumplir los estatutos y las decisiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas.
- c. Asistir a las sesiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas.
- d. Colaborar en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera.
- e. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la corporación.
- f. Abstenerse de incurrir en conductas prohibidas y actos contrarios a la Ley de Origen.

**Artículo 13. Derechos.** Son derechos de los integrantes:

- a. Ser convocados a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Formar parte y participar de la Reunión de Autoridades Arhuacas.
- c. Solicitar al Representante legal los informes y la documentación sobre el desarrollo de las actividades.
- d. Acceder a la documentación contable y fiscal.
- e. Plantear reformas a los estatutos con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto social.

- f. Proponer y participar de los proyectos, planes, programas y demás actividades relacionadas con el objeto social.

**Artículo 14. Pérdida de la calidad de integrante.** Se perderá la calidad de integrante:

- a. Por muerte de la persona natural integrante.
- b. Por cesación del ejercicio de su cargo como autoridad.
- c. Por manifestación de la voluntad.
- d. Por incumplimiento de los deberes y obligaciones de los integrantes, según calificación y decisión de la Reunión de Autoridades Arhuacas.

**Artículo 15. Prohibiciones y sanciones.** Se prohíbe a los integrantes:

- a. Usar el nombre y demás bienes con propósitos diferentes a los objetivos, en beneficio particular propio o de un tercero o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- b. Impedir la asistencia, intervención o participación de los integrantes en las reuniones y actividades o alterar su normal desarrollo.
- c. Incurrir en conductas prohibidas y actos contrarios al Kunsamu, Sein Zare o Ley de Origen.

Una vez agotada la investigación correspondiente, garantizando el debido proceso y respetado el derecho a la defensa, la Reunión de Autoridades Arhuacas podrá imponer a los integrantes alguna de las siguientes sanciones:

- a. Amonestaciones.
- b. Suspensión temporal de los derechos estatutarios de los integrantes.
- c. Pérdida de la calidad de integrante.

#### CAPÍTULO IV

##### ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

**Artículo 16. Órganos de dirección y administración.** Los órganos de dirección y administración son la Reunión de Autoridades Arhuacas, la Directiva General y la Representación Legal.

**Artículo 17. Reunión de Autoridades Arhuacas.** La Reunión de Autoridades Arhuacas es el máximo órgano de la corporación. Sus decisiones y acuerdos son obligatorios, siempre y cuando se hayan tomado de conformidad con lo dispuesto en el Kunsamu, de Sein Zare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios, y estos estatutos. Está conformada directamente por los integrantes acreditados: el Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco, el Secretario General, el Tesorero General y el Fiscal General; y las Autoridades Centrales o Autoridades de los Centros: Cabildo y Comisario del Centro de Nabusímuke, Cabildo y Comisario del Centro de Simønurwa, Cabildo y Comisario del Centro de Jewrwa, y Cabildo y Comisario del Centro de Gun Aruwun, que estén ejerciendo el cargo. Lo cual deberá acreditarse con actas expedidas por la Asamblea General del Pueblo Arhuaco, en el caso de la Directiva General, o por la Asamblea Regional del respectivo Centro, en el caso de las Autoridades Centrales.

**Artículo 18. Funciones de la Reunión de Autoridades Arhuacas.** Son funciones de la Reunión de Autoridades Arhuacas las siguientes:

- 1. Velar por el correcto funcionamiento de la corporación.



2. Recibir las actas expedidas por la Asamblea General del Pueblo Arhuaco que acreditan a los integrantes de la Directiva General.
3. Recibir las actas expedidas por la Asamblea Regional del respectivo Centro que acreditan a las Autoridades Centrales o Autoridades de los Centros.
4. Designar a las personas delegadas en las comisiones o instancias donde participe la Confederación Indígena Tayrona o la Confederación Indígena Tairona, como las establecidas en el Decreto Ley 1396 de 1996, el Decreto Ley 1397 de 1996, el Decreto 1500 de 2018, el Decreto 1097 de 2020 y otros instrumentos jurídicos.
5. Estudiar y aprobar el presupuesto de gastos y gestión.
6. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de cada vigencia.
7. Autorizar la enajenación de bienes.
8. Aprobar las reformas estatutarias que sean necesarias y convenientes según la finalidad de la corporación, siempre que estas no alteren la naturaleza y esencia propia.
9. Aprobar la disolución y liquidación de la corporación.
10. Las demás que señale la ley o se fijen en los presentes estatutos.
11. Otras funciones que no estén atribuidas a otro órgano de administración y dirección.

**Artículo 19. Sesiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas.** La Reunión de Autoridades Arhuacas tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dos veces en cada año. Las extraordinarias se realizarán en cualquier momento, cuando sea convocada para tal efecto por motivos de necesidad. La Reunión de Autoridades Arhuacas podrá designar a un presidente y a un secretario para dirigir las sesiones, y podrá convocar a personas invitadas.

**Artículo 20. Convocatoria a sesiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas.** El Representante Legal realizará la convocatoria a las sesiones ordinarias con mínimo diez (10) días de anticipación. El Representante Legal o una Autoridad Central realizarán la convocatoria a las sesiones extraordinarias con mínimo cinco (5) días de anticipación. La comunicación deberá ser enviada por el medio más expedito y seguro a los integrantes, y deberá contener la fecha, la hora, el lugar y los asuntos a tratar.

**Artículo 21. Quórum deliberatorio.** Para deliberar, la Reunión de Autoridades Arhuacas deberá contar mínimo con un integrante de la Directiva General, y con una Autoridad, Cabildo o Comisario, de cada uno de los cuatro Centros. En caso de que la Reunión de Autoridades Arhuacas no cuente con el quórum establecido, el Representante Legal deberá convocar en otra hora o fecha hasta que exista quórum deliberatorio.

**Artículo 22. Quórum decisorio.** Para decidir, la Reunión de Autoridades Arhuacas deberá contar mínimo con la participación del Representante legal, otro integrante de la Directiva General y con una Autoridad, Cabildo o Comisario, de cada uno de los cuatro Centros.

**Artículo 23. Regla general de consenso para decidir.** Las decisiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas se tomarán por consenso de los participantes siempre y cuando exista quórum decisorio. Esta regla general de consenso aplica para las designaciones de las personas delegadas del numeral 4 de las funciones de la Reunión de Autoridades Arhuacas.

**Artículo 24. Quórum especial para recibir actas de acreditación.** En la Reunión de Autoridades Arhuacas que reciba las actas de acreditación del Representante legal y de los integrantes de la Directiva General solo se requerirá la presencia de la totalidad de Autoridades Centrales, es decir, los Cabildos y Comisarios de los cuatro Centros.

En la Reunión de Autoridades Arhuacas que reciba las actas de acreditación de las Autoridades Centrales solo se requerirá la presencia del Representante Legal y el Secretario General.

El quórum deliberatorio, el quórum decisorio y la regla general de consenso para decidir no son aplicables en la Reunión de Autoridades Arhuacas que reciba las respectivas actas de acreditación, lo aplicable es este quórum especial.

**Artículo 25. Directiva General.** La Directiva General está conformada por el Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco, quien la encabeza, el Secretario General, el Tesorero General y el Fiscal General. La Directiva General trabajará de forma articulada, coordinada y permanente. Deliberará y decidirá con la totalidad de sus integrantes.

**Artículo 26. Funciones de la Directiva General.** La Directiva General tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y demás decisiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas.
2. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General del Pueblo Arhuaco.
3. Establecer políticas generales para el desarrollo del objeto social.
4. Asesorar, planear, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas, actividades y servicios.
5. Presentar a la Reunión de Autoridades Arhuacas los informes necesarios o solicitados.
6. Supervisar la conservación y buen manejo del archivo general y la correspondencia.
7. Administrar el patrimonio y velar por el control de su manejo económico y financiero.
8. Elaborar el presupuesto de gastos y gestión.
9. Atender oportunamente el pago de las obligaciones.
10. Recaudar y vigilar el recaudo de las rentas e ingresos y llevar en forma detallada un control sobre los mismos.
11. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y la contabilidad de la entidad.
12. Examinar los libros, documentos y la caja.
13. Conformar el área administrativa, contable y de tesorería necesaria para el funcionamiento de la entidad.
14. Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal establecido en los presentes estatutos, cuando se considere pertinente o necesario.
15. Delegar las funciones que estime convenientes y que no sean inherentes.
16. Las demás que le asignen los presentes estatutos o la Reunión de Autoridades Arhuacas.

**Artículo 27. Reuniones de la Directiva General y convocatoria.** La Directiva General tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dos veces en cada año. Las extraordinarias se realizarán en cualquier momento, cuando sea convocada para tal efecto por motivos de necesidad. El Representante Legal realizará la convocatoria a las reuniones ordinarias con mínimo cinco (5) días de anticipación. El Representante Legal u otro integrante de la Directiva General realizarán la convocatoria a las reuniones extraordinarias con mínimo tres (3) días de anticipación. La comunicación deberá ser enviada por el medio más expedito y seguro a los



integrantes, y deberá contener la fecha, la hora, el lugar y los asuntos a tratar. Ningún integrante podrá delegar su asistencia a las reuniones.

**Artículo 28. Representación Legal.** El representante legal de la Confederación Indígena Tayrona es la persona que ejerce el cargo de Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco. En caso de ausencia temporal o absoluta del representante legal, el representante legal suplente será el Secretario General hasta el tiempo en que el representante legal retome sus funciones o la Reunión de Autoridades Arhuacas reciba las actas de acreditación de un nuevo representante legal.

**Artículo 29. Funciones del Representante Legal.** Son funciones del representante legal:

1. Ejercer la representación legal de la Confederación Indígena Tayrona.
2. Convocar a las sesiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas.
3. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y demás disposiciones de la Reunión de Autoridades Arhuacas y de la Directiva General.
4. Dirigir administrativamente y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto social.
5. Suscribir toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo del objeto social.
6. Constituir apoderados judiciales o mandatarios para la defensa de los intereses.
7. Firmar los estados financieros.
8. Abrir cuentas corrientes o de ahorros en los bancos y corporaciones de ahorro; efectuar depósitos; girar o retirar dinero, extender, endosar, protestar, tener y negociar toda clase de títulos valores; y ceder o aceptar créditos.
9. Delegar parcialmente sus funciones en cualquier integrante, excepto las funciones inherentes a su cargo.
10. Las demás atribuidas por ley y los estatutos, así como aquellas compatibles con su cargo y que sean asignadas por la Reunión de Autoridades Arhuacas y la Directiva General.

## CAPÍTULO V

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 30. Causales de disolución.** Son causales de disolución y liquidación las siguientes:

- a. Vencimiento del término de duración.
- b. Decisión de los integrantes de la Reunión de Autoridades Arhuacas.
- c. Imposibilidad de desarrollar su objeto social.
- d. Cancelación de la personería jurídica.
- e. Por las demás causales señaladas en la Ley.

**Artículo 31. Nombramiento del liquidador.** En la misma sesión en que la Reunión de Autoridades Arhuacas apruebe la disolución, se nombrará un liquidador y su suplente. En su defecto, será el último representante legal inscrito. De igual manera, debe designarse cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica por autoridad competente. Si el representante legal no asume el cargo de liquidador, la Reunión de Autoridades Arhuacas deberá designarlo.

Una vez designado el liquidador, se registrará su inscripción ante la entidad de registro competente, para lo cual, aportará el acta que aprobó la disolución y en estado de liquidación.

**Artículo 32. Publicidad y procedimiento de liquidación.** Una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la corporación, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de quince (15) días, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

El liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante la Reunión de Autoridades Arhuacas. Efectuado este trámite, se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente.

**Artículo 33. Distribución de patrimonio.** Pagadas las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos; terminada la liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad sin ánimo de lucro o de beneficencia que determine la Reunión de Autoridades Arhuacas.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 34. Interpretación.** Cuando surja alguna duda en la interpretación de los términos utilizados en los presentes estatutos, su alcance, objeto, o efectos, se acudirá al Kunsamu, a la Sein Zare (Ley de Origen), a las prácticas, usos y costumbres, y a la normatividad y procedimientos propios del Pueblo Arhuaco; a los estándares internacionales y a los criterios constitucionales, legales y jurisprudenciales como criterio de interpretación.

**Artículo 35. Clausula compromisoria.** Cuando exista alguna controversia o conflicto entre los integrantes de la Confederación Indígena Tayrona, deberá ser resuelto por las autoridades de la Jurisdicción Especial Indígena del Pueblo Arhuaco.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 16:19:18

Recibo No. AB23772164

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2377216424BF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA  
Sigla: "CIT"  
Nit: 901632088 8 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. S0061513  
Fecha de Inscripción: 9 de septiembre de 2022  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo III.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 57 No. 4 A 08  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: cit.indigena@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3504982748  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 57 No. 4 A 08  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: cit.indigena@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3504982748  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 16:19:18

Recibo No. AB23772164

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2377216424BF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Por Acta No. SINNUM del 3 de septiembre de 2022 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2022, con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Corporación denominada CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA. Sigla(s): "CIT".

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 3 de septiembre de 2122.

**OBJETO SOCIAL**

El objetivo principal es promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del Pueblo Indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y a la autonomía, y en obediencia del Kunsamu, de Sein Zare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios. Para lo cual, en busca del interés general, la utilidad común y el buen vivir de los Pueblos Indígenas, podrá realizar las siguientes actividades: 1. Exigir la adopción de medidas internas de los derechos reivindicados en el Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2016. 2. Reivindicar la implementación de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los decretos autonómicos de los Pueblos Indígenas de Colombia. 3. Velar

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 16:19:18**

Recibo No. AB23772164

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2377216424BF8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
por el cumplimiento del Decreto Ley 1396 de 1996, el Decreto Ley 1397 de 1996, el Decreto 1500 de 2018 y el Decreto 1097 de 2020. 4. Garantizar la representación y participación del Pueblo Arhuaco en la vida nacional e internacional y, en general, en el mundo externo. 5. Impulsar actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana de los Pueblos Indígenas. 6. Promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos. 7. Propender por la salvaguarda y restitución de los derechos territoriales, por la integridad del territorio ancestral, por la recuperación de las tierras usurpadas, y por el control y manejo de los recursos. 8. Fortalecer la pervivencia física y espiritual a través de los conocimientos ancestrales de los Mamus y Ati Mamas del Pueblo Arhuaco y de las demás autoridades espirituales de los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada y de Colombia, mediante la promoción del uso de insumos, productos o materiales tradicionales indígenas. 9. Promover actividades orientadas a la protección y fomento de la cultura, los idiomas propios, las costumbres y tradiciones, la sana convivencia, el bienestar de las familias, el desarrollo propio de las comunidades y de los Pueblos Indígenas. 10. Promover la protección, asistencia y defensa de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas y jóvenes, personas en situación de discapacidad, personas mayores, comunidades indígenas, víctimas del conflicto, población desmovilizada o reincorporada, mujeres, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras. 11. Entablar relaciones con otras personas naturales o jurídicas, y asociarse o afiliarse a organizaciones nacionales e internacionales que trabajen por las reivindicaciones de los Pueblos Indígenas. 12. Formular, proponer, gestionar y ejecutar proyectos y programas en desarrollo de su objeto social. 13. Celebrar contratos de derecho privado con personas naturales y jurídicas en desarrollo de su objeto social. 14. Celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de conformidad con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 252 de 2020. 15. Realizar todas aquellas actividades en desarrollo de su objeto social.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 16:19:18

Recibo No. AB23772164

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2377216424BF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**PATRIMONIO**

\$ 5.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El representante legal de la Confederación Indígena Tayrona es la persona que ejerce el cargo de Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco. En caso de ausencia temporal o absoluta del representante legal, el representante legal suplente será el Secretario General hasta el tiempo en que el representante legal retome sus funciones o la Reunión de Autoridades Arhuacas reciba las actas de acreditación de un nuevo representante legal.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del representante legal: 1. Ejercer la representación legal de la Confederación Indígena Tayrona. 2. Convocar a las sesiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas. 3. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y demás disposiciones de la Reunión de Autoridades Arhuacas y de la Directiva General. 4. Dirigir administrativamente y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto social. 5. Suscribir toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo del objeto social. 6. Constituir apoderados judiciales o mandatarios para la defensa de los intereses. 7. Firmar los estados financieros. 8. Abrir cuentas corrientes o de ahorros en los bancos y corporaciones de ahorro; efectuar depósitos; girar o retirar dinero, extender, endosar, protestar, tener y negociar toda clase de títulos valores; y ceder o aceptar créditos. 9. Delegar parcialmente sus funciones en cualquier integrante, excepto las funciones inherentes a su cargo. 10. Las demás atribuidas por ley y los estatutos, así como aquellas compatibles con su cargo y que sean asignadas por la Reunión de Autoridades Arhuacas y la Directiva General.

**NOMBRAMIENTOS**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 16:19:18

Recibo No. AB23772164

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2377216424BF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. SINNUM del 3 de septiembre de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2022 con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Cabildo Gobernador Del Pueblo Arhuaco)	Zarwawiko Torres Torres	C.C. No. 000000077191574

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente (Secretario General)	Jairo Alfredo Zalabata Torres	C.C. No. 000000077190666

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. SINNUM del 3 de septiembre de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2022 con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Directiva General	Zarwawiko Torres Torres	C.C. No. 000000077191574
Directiva General	Jairo Alfredo Zalabata Torres	C.C. No. 000000077190666
Directiva	Carlos Dunar Izquierdo	C.C. No. 000000077030000

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 16:19:18

Recibo No. AB23772164

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2377216424BF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
General Arias  
  
Directiva Jose Damian Villafaña C.C. No. 000000005139902  
General Perez

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 9499

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 16:19:18

Recibo No. AB23772164

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2377216424BF8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 3 de octubre de 2023 Hora: 16:19:18**

Recibo No. AB23772164

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2377216424BF8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**

# ESTATUTOS DE LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA

## CAPÍTULO I

### NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

**Artículo 1. Nombre, sigla y nacionalidad.** Se constituye una entidad privada sin ánimo de lucro, de naturaleza corporación, denominada CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA, la cual se identifica con la sigla "CIT", con personería jurídica y de nacionalidad colombiana.

**Artículo 2. Domicilio.** El domicilio principal es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Colombia, y podrá actuar en todo el territorio nacional.

**Artículo 3. Objeto social.** El objetivo principal es promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del Pueblo Indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y a la autonomía, y en obediencia del Kunsamɛ, de Sein Zare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios. Para lo cual, en busca del interés general, la utilidad común y el buen vivir de los Pueblos Indígenas, podrá realizar las siguientes actividades:

1. Exigir la adopción de medidas internas de los derechos reivindicados en el Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2016.
2. Reivindicar la implementación de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los decretos autonómicos de los Pueblos Indígenas de Colombia.
3. Velar por el cumplimiento del Decreto Ley 1396 de 1996, el Decreto Ley 1397 de 1996, el Decreto 1500 de 2018 y el Decreto 1097 de 2020.
4. Garantizar la representación y participación del Pueblo Arhuaco en la vida nacional e internacional y, en general, en el mundo externo.
5. Impulsar actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana de los Pueblos Indígenas.
6. Promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos.
7. Propender por la salvaguarda y restitución de los derechos territoriales, por la integridad del territorio ancestral, por la recuperación de las tierras usurpadas, y por el control y manejo de los recursos.
8. Fortalecer la pervivencia física y espiritual a través de los conocimientos ancestrales de los Mamus y Ati Mamas del Pueblo Arhuaco y de las demás autoridades espirituales de los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada y de Colombia, mediante la promoción del uso de insumos, productos o materiales tradicionales indígenas.
9. Promover actividades orientadas a la protección y fomento de la cultura, los idiomas propios, las costumbres y tradiciones, la sana convivencia, el bienestar de las familias, el desarrollo propio de las comunidades y de los Pueblos Indígenas.

10. Promover la protección, asistencia y defensa de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas y jóvenes, personas en situación de discapacidad, personas mayores, comunidades indígenas, víctimas del conflicto, población desmovilizada o reincorporada, mujeres, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras.
11. Entablar relaciones con otras personas naturales o jurídicas, y asociarse o afiliarse a organizaciones nacionales e internacionales que trabajen por las reivindicaciones de los Pueblos Indígenas.
12. Formular, proponer, gestionar y ejecutar proyectos y programas en desarrollo de su objeto social.
13. Celebrar contratos de derecho privado con personas naturales y jurídicas en desarrollo de su objeto social.
14. Celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de conformidad con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 252 de 2020.
15. Realizar todas aquellas actividades en desarrollo de su objeto social.

**Artículo 4. Duración.** Tendrá una duración de cien (100) años, contados a partir de la obtención de su personería jurídica y existirá mientras no se dé su liquidación o disolución.

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

**Artículo 5. Patrimonio inicial.** El patrimonio inicial es de cinco millones de pesos colombianos (COP\$ 5'000.000) el cual proviene de aportes realizados por sus fundadores.

**Artículo 6. Patrimonio.** El patrimonio estará constituido por:

- a. Los aportes que voluntariamente decidan sufragar sus integrantes.
- b. Los que emanen de los proyectos que se realicen o que se contraten en ejercicio del objeto social con cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídica, nacional o internacional.
- c. Los auxilios, donaciones, subvenciones, herencias y legados que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales.
- d. Los bienes que a cualquier título adquiera y los beneficios netos que percibiera por su exploración.
- e. Todos aquellos que recaude por cualquier medio lícito y de conformidad con los presentes estatutos.

**Parágrafo primero.** Los aportes pueden ser en dinero o en especie y tendrán como destino cubrir los gastos operativos e ir consolidando el patrimonio para el cumplimiento de su objeto. El patrimonio tendrá como dedicación exclusiva el cumplimiento de su objeto social, pero podrá efectuar operaciones económicas con el fin de conservar o acrecentarlo.

**Parágrafo segundo.** Los aportes o cuotas que se paguen no son reembolsables, ni confieren derecho alguno sobre su patrimonio durante su existencia, disolución o liquidación; tampoco facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.



**Artículo 7. Adquisición de bienes.** En desarrollo de su objeto, a cualquier título, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; recibir dinero en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y, en general, negociar toda clase de instrumentos y aceptar o ceder créditos; novar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir, conciliar y comprometer los asuntos patrimoniales en que tenga o pueda tener algún interés para el cumplimiento del objeto.

**Artículo 8. Prohibición de traspaso.** Dada su naturaleza, en ningún momento podrá traspasar sus bienes, fondos y/o rentas al patrimonio de persona alguna en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, excedente, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, y a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente su objeto.

**Artículo 9. Administración del patrimonio.** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Reunión de Autoridades Arhuacas la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 10. Responsabilidad de los integrantes.** Las obligaciones no dan derecho al acreedor a reclamarlas a ninguno de sus integrantes, a menos que estos hayan consentido expresamente en responder por todo o parte de tales obligaciones.

### CAPÍTULO III

#### INTEGRANTES

**Artículo 11. Integrantes.** Los integrantes son las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en las políticas internas.

**Artículo 12. Deberes y obligaciones.** Son deberes y obligaciones de los integrantes, además de las consagradas en la Constitución y en la ley, los siguientes:

- a. Acreditar ser la autoridad en ejercicio con actas expedidas por la Asamblea General del Pueblo Arhuaco, en el caso de los integrantes de la Directiva General, o por la Asamblea Regional del respectivo Centro, en el caso de las Autoridades Centrales.
- b. Cumplir los estatutos y las decisiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas.
- c. Asistir a las sesiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas.
- d. Colaborar en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera.
- e. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la corporación.
- f. Abstenerse de incurrir en conductas prohibidas y actos contrarios a la Ley de Origen.

**Artículo 13. Derechos.** Son derechos de los integrantes:

- a. Ser convocados a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Formar parte y participar de la Reunión de Autoridades Arhuacas.
- c. Solicitar al Representante legal los informes y la documentación sobre el desarrollo de las actividades.
- d. Acceder a la documentación contable y fiscal.
- e. Plantear reformas a los estatutos con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto social.

- f. Proponer y participar de los proyectos, planes, programas y demás actividades relacionadas con el objeto social.

**Artículo 14. Pérdida de la calidad de integrante.** Se perderá la calidad de integrante:

- a. Por muerte de la persona natural integrante.
- b. Por cesación del ejercicio de su cargo como autoridad.
- c. Por manifestación de la voluntad.
- d. Por incumplimiento de los deberes y obligaciones de los integrantes, según calificación y decisión de la Reunión de Autoridades Arhuacas.

**Artículo 15. Prohibiciones y sanciones.** Se prohíbe a los integrantes:

- a. Usar el nombre y demás bienes con propósitos diferentes a los objetivos, en beneficio particular propio o de un tercero o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- b. Impedir la asistencia, intervención o participación de los integrantes en las reuniones y actividades o alterar su normal desarrollo.
- c. Incurrir en conductas prohibidas y actos contrarios al Kunsamu, Sein Zare o Ley de Origen.

Una vez agotada la investigación correspondiente, garantizando el debido proceso y respetado el derecho a la defensa, la Reunión de Autoridades Arhuacas podrá imponer a los integrantes alguna de las siguientes sanciones:

- a. Amonestaciones.
- b. Suspensión temporal de los derechos estatutarios de los integrantes.
- c. Pérdida de la calidad de integrante.

#### CAPÍTULO IV

##### ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

**Artículo 16. Órganos de dirección y administración.** Los órganos de dirección y administración son la Reunión de Autoridades Arhuacas, la Directiva General y la Representación Legal.

**Artículo 17. Reunión de Autoridades Arhuacas.** La Reunión de Autoridades Arhuacas es el máximo órgano de la corporación. Sus decisiones y acuerdos son obligatorios, siempre y cuando se hayan tomado de conformidad con lo dispuesto en el Kunsamu, de Sein Zare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios, y estos estatutos. Está conformada directamente por los integrantes acreditados: el Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco, el Secretario General, el Tesorero General y el Fiscal General; y las Autoridades Centrales o Autoridades de los Centros: Cabildo y Comisario del Centro de Nabusímuke, Cabildo y Comisario del Centro de Simønurwa, Cabildo y Comisario del Centro de Jewrwa, y Cabildo y Comisario del Centro de Gun Aruwun, que estén ejerciendo el cargo. Lo cual deberá acreditarse con actas expedidas por la Asamblea General del Pueblo Arhuaco, en el caso de la Directiva General, o por la Asamblea Regional del respectivo Centro, en el caso de las Autoridades Centrales.

**Artículo 18. Funciones de la Reunión de Autoridades Arhuacas.** Son funciones de la Reunión de Autoridades Arhuacas las siguientes:

- 1. Velar por el correcto funcionamiento de la corporación.

2. Recibir las actas expedidas por la Asamblea General del Pueblo Arhuaco que acreditan a los integrantes de la Directiva General.
3. Recibir las actas expedidas por la Asamblea Regional del respectivo Centro que acreditan a las Autoridades Centrales o Autoridades de los Centros.
4. Designar a las personas delegadas en las comisiones o instancias donde participe la Confederación Indígena Tayrona o la Confederación Indígena Tairona, como las establecidas en el Decreto Ley 1396 de 1996, el Decreto Ley 1397 de 1996, el Decreto 1500 de 2018, el Decreto 1097 de 2020 y otros instrumentos jurídicos.
5. Estudiar y aprobar el presupuesto de gastos y gestión.
6. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de cada vigencia.
7. Autorizar la enajenación de bienes.
8. Aprobar las reformas estatutarias que sean necesarias y convenientes según la finalidad de la corporación, siempre que estas no alteren la naturaleza y esencia propia.
9. Aprobar la disolución y liquidación de la corporación.
10. Las demás que señale la ley o se fijen en los presentes estatutos.
11. Otras funciones que no estén atribuidas a otro órgano de administración y dirección.

**Artículo 19. Sesiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas.** La Reunión de Autoridades Arhuacas tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dos veces en cada año. Las extraordinarias se realizarán en cualquier momento, cuando sea convocada para tal efecto por motivos de necesidad. La Reunión de Autoridades Arhuacas podrá designar a un presidente y a un secretario para dirigir las sesiones, y podrá convocar a personas invitadas.

**Artículo 20. Convocatoria a sesiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas.** El Representante Legal realizará la convocatoria a las sesiones ordinarias con mínimo diez (10) días de anticipación. El Representante Legal o una Autoridad Central realizarán la convocatoria a las sesiones extraordinarias con mínimo cinco (5) días de anticipación. La comunicación deberá ser enviada por el medio más expedito y seguro a los integrantes, y deberá contener la fecha, la hora, el lugar y los asuntos a tratar.

**Artículo 21. Quórum deliberatorio.** Para deliberar, la Reunión de Autoridades Arhuacas deberá contar mínimo con un integrante de la Directiva General, y con una Autoridad, Cabildo o Comisario, de cada uno de los cuatro Centros. En caso de que la Reunión de Autoridades Arhuacas no cuente con el quórum establecido, el Representante Legal deberá convocar en otra hora o fecha hasta que exista quórum deliberatorio.

**Artículo 22. Quórum decisorio.** Para decidir, la Reunión de Autoridades Arhuacas deberá contar mínimo con la participación del Representante legal, otro integrante de la Directiva General y con una Autoridad, Cabildo o Comisario, de cada uno de los cuatro Centros.

**Artículo 23. Regla general de consenso para decidir.** Las decisiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas se tomarán por consenso de los participantes siempre y cuando exista quórum decisorio. Esta regla general de consenso aplica para las designaciones de las personas delegadas del numeral 4 de las funciones de la Reunión de Autoridades Arhuacas.

**Artículo 24. Quórum especial para recibir actas de acreditación.** En la Reunión de Autoridades Arhuacas que reciba las actas de acreditación del Representante legal y de los integrantes de la Directiva General solo se requerirá la presencia de la totalidad de Autoridades Centrales, es decir, los Cabildos y Comisarios de los cuatro Centros.

En la Reunión de Autoridades Arhuacas que reciba las actas de acreditación de las Autoridades Centrales solo se requerirá la presencia del Representante Legal y el Secretario General.

El quórum deliberatorio, el quórum decisorio y la regla general de consenso para decidir no son aplicables en la Reunión de Autoridades Arhuacas que reciba las respectivas actas de acreditación, lo aplicable es este quórum especial.

**Artículo 25. Directiva General.** La Directiva General está conformada por el Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco, quien la encabeza, el Secretario General, el Tesorero General y el Fiscal General. La Directiva General trabajará de forma articulada, coordinada y permanente. Deliberará y decidirá con la totalidad de sus integrantes.

**Artículo 26. Funciones de la Directiva General.** La Directiva General tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y demás decisiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas.
2. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General del Pueblo Arhuaco.
3. Establecer políticas generales para el desarrollo del objeto social.
4. Asesorar, planear, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas, actividades y servicios.
5. Presentar a la Reunión de Autoridades Arhuacas los informes necesarios o solicitados.
6. Supervisar la conservación y buen manejo del archivo general y la correspondencia.
7. Administrar el patrimonio y velar por el control de su manejo económico y financiero.
8. Elaborar el presupuesto de gastos y gestión.
9. Atender oportunamente el pago de las obligaciones.
10. Recaudar y vigilar el recaudo de las rentas e ingresos y llevar en forma detallada un control sobre los mismos.
11. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y la contabilidad de la entidad.
12. Examinar los libros, documentos y la caja.
13. Conformar el área administrativa, contable y de tesorería necesaria para el funcionamiento de la entidad.
14. Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal establecido en los presentes estatutos, cuando se considere pertinente o necesario.
15. Delegar las funciones que estime convenientes y que no sean inherentes.
16. Las demás que le asignen los presentes estatutos o la Reunión de Autoridades Arhuacas.

**Artículo 27. Reuniones de la Directiva General y convocatoria.** La Directiva General tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dos veces en cada año. Las extraordinarias se realizarán en cualquier momento, cuando sea convocada para tal efecto por motivos de necesidad. El Representante Legal realizará la convocatoria a las reuniones ordinarias con mínimo cinco (5) días de anticipación. El Representante Legal u otro integrante de la Directiva General realizarán la convocatoria a las reuniones extraordinarias con mínimo tres (3) días de anticipación. La comunicación deberá ser enviada por el medio más expedito y seguro a los

integrantes, y deberá contener la fecha, la hora, el lugar y los asuntos a tratar. Ningún integrante podrá delegar su asistencia a las reuniones.

**Artículo 28. Representación Legal.** El representante legal de la Confederación Indígena Tayrona es la persona que ejerce el cargo de Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco. En caso de ausencia temporal o absoluta del representante legal, el representante legal suplente será el Secretario General hasta el tiempo en que el representante legal retome sus funciones o la Reunión de Autoridades Arhuacas reciba las actas de acreditación de un nuevo representante legal.

**Artículo 29. Funciones del Representante Legal.** Son funciones del representante legal:

1. Ejercer la representación legal de la Confederación Indígena Tayrona.
2. Convocar a las sesiones de la Reunión de Autoridades Arhuacas.
3. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y demás disposiciones de la Reunión de Autoridades Arhuacas y de la Directiva General.
4. Dirigir administrativamente y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto social.
5. Suscribir toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo del objeto social.
6. Constituir apoderados judiciales o mandatarios para la defensa de los intereses.
7. Firmar los estados financieros.
8. Abrir cuentas corrientes o de ahorros en los bancos y corporaciones de ahorro; efectuar depósitos; girar o retirar dinero, extender, endosar, protestar, tener y negociar toda clase de títulos valores; y ceder o aceptar créditos.
9. Delegar parcialmente sus funciones en cualquier integrante, excepto las funciones inherentes a su cargo.
10. Las demás atribuidas por ley y los estatutos, así como aquellas compatibles con su cargo y que sean asignadas por la Reunión de Autoridades Arhuacas y la Directiva General.

## CAPÍTULO V

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 30. Causales de disolución.** Son causales de disolución y liquidación las siguientes:

- a. Vencimiento del término de duración.
- b. Decisión de los integrantes de la Reunión de Autoridades Arhuacas.
- c. Imposibilidad de desarrollar su objeto social.
- d. Cancelación de la personería jurídica.
- e. Por las demás causales señaladas en la Ley.

**Artículo 31. Nombramiento del liquidador.** En la misma sesión en que la Reunión de Autoridades Arhuacas apruebe la disolución, se nombrará un liquidador y su suplente. En su defecto, será el último representante legal inscrito. De igual manera, debe designarse cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica por autoridad competente. Si el representante legal no asume el cargo de liquidador, la Reunión de Autoridades Arhuacas deberá designarlo.



Una vez designado el liquidador, se registrará su inscripción ante la entidad de registro competente, para lo cual, aportará el acta que aprobó la disolución y en estado de liquidación.

**Artículo 32. Publicidad y procedimiento de liquidación.** Una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la corporación, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de quince (15) días, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

El liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante la Reunión de Autoridades Arhuacas. Efectuado este trámite, se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente.

**Artículo 33. Distribución de patrimonio.** Pagadas las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos; terminada la liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad sin ánimo de lucro o de beneficencia que determine la Reunión de Autoridades Arhuacas.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 34. Interpretación.** Cuando surja alguna duda en la interpretación de los términos utilizados en los presentes estatutos, su alcance, objeto, o efectos, se acudirá al Kunsamu, a la Sein Zare (Ley de Origen), a las prácticas, usos y costumbres, y a la normatividad y procedimientos propios del Pueblo Arhuaco; a los estándares internacionales y a los criterios constitucionales, legales y jurisprudenciales como criterio de interpretación.

**Artículo 35. Clausula compromisoria.** Cuando exista alguna controversia o conflicto entre los integrantes de la Confederación Indígena Tayrona, deberá ser resuelto por las autoridades de la Jurisdicción Especial Indígena del Pueblo Arhuaco.





## **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"**

*Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas  
Decretos 1396 y 1397 de 1996, y 1500 de 2018*

---

### **CERTIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES Y DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE CONTRATOS ESTATALES**

Yo, **ZARWAWIKO TORRES TORRES**, identificación con cédula de ciudadanía **N°77.191.574** de Valledupar (Cesar), en mi condición de Representante Legal de la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"** con NIT Número 901.632.088-8, registrado en la cámara de comercio de BOGOTA bajo el Número 00357075 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 09 de septiembre de 2022. en conformidad con el numeral 3 del artículo 364-3 E.T.

#### **CERTIFICO QUE:**

1. Los miembros del consejo directivo, fundadores y adherentes, representantes legales o miembros de órganos de dirección NO han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito.
2. Los miembros del consejo directivo, fundadores y adherentes, representantes legales o miembros de órganos de dirección NO han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta.

Para mayor constancia se firma en Valledupar — Cesar a los 22 días del mes de septiembre del año 2023.

**ZARWAWIKO TORRES TORRES**

Representante Legal  
CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"  
C.C. 77.191.574 de Valledupar (Cesar)



**CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"**  
*Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas*  
*Decretos 1396 y 1397 de 1996, y 1500 de 2018*



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

[INICIO](#) [CONTÁCTENOS](#) [PREGUNTAS FRECUENTES](#)

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:54:45 AM horas del 26/10/2023, el ciudadano identificado con:  
Cédula de Ciudadanía N° 77190666  
Apellidos y Nombres: ZALABATA TORRES JAIRO ALFREDO

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**  
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

[INICIO](#) [CONTÁCTENOS](#) [PREGUNTAS FRECUENTES](#)

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:59:35 AM horas del 26/10/2023, el ciudadano identificado con:  
Cédula de Ciudadanía N° 77030000  
Apellidos y Nombres: IZQUIERDO ARIAS CARLOS DUMAR

**ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA**

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



# CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"

Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas  
Decretos 1396 y 1397 de 1996, y 1500 de 2018



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

[INICIO](#) [CONTÁCTENOS](#) [PREGUNTAS FRECUENTES](#)

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:01:57 AM horas del 26/10/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 5139902

Apellidos y Nombres: VILLAGRAÑA PÉREZ JOSE DAMIAN

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

[INICIO](#) [CONTÁCTENOS](#) [PREGUNTAS FRECUENTES](#)

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:21:06 PM horas del 26/10/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 77191574

Apellidos y Nombres: TORRES TORRES ZARWAWIKO

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)